

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como "... el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que el artículo 1º parágrafo 2 de la Ley 1523 dispuso: "Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."

Que acorde con los informes de seguimientos psicosociales, elaborados por el área psicosocial adscrito a la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira- DIGER el 30 Y 31 de mayo del 2023, por las Psicólogas: Angela Penagos Mejía, Mayerlin Vásquez Ocampo y Claudia Villegas Ocampo donde se verificaron las condiciones psicosociales de cada una de las familias afectadas se señala que existe la necesidad de ampliar los subsidios de arrendamiento temporal otorgados a los damnificados por la emergencia del pasado 12 de noviembre de 2017 en el sector Esperanza Galicia del Corregimiento de Cerritos.

Que en la medida en que las circunstancias de la emergencia lo ameriten, el subsidio de arriendo podrá ser prorrogado de acuerdo con los criterios establecidos, por tanto, se continuará con la entrega de estas ayudas teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal (e) del Artículo Cuarto del Decreto Municipal 432 de 2019 y demás normatividad municipal reglamentaria y vigente que establece:

Artículo Cuarto: "REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

(e) Se otorgará por una sola vez, por el término de tres meses y podrá ser **prorrogado en la medida que las circunstancias de la calamidad lo ameriten**". (negrilla y subrayado fuera texto original)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Es por esta razón que los siguientes afectados tendrán prórroga de subsidio de arrendamiento temporal correspondiente a dos (2) periodos:

1. MARÍA JENNY PEREZ CANO identificada con la cédula de ciudadanía número 34.050.656, quien sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 161-05 del sector Esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al periodo del subsidio de arrendamiento temporal otorgado a **MARÍA JENNY PEREZ CANO**, correspondiente a los periodos del 4 de junio de 2023 al 3 de septiembre de 2023, por el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la Vereda Azufral Casa 625 Caimalito del municipio de Pereira, Risaralda; arrendador (a) **LUZ ARGELIA BECERRA TAPASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.060.785.

2. DIANA PATRICIA BRITO LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.137.569; sufrió afectación en el predio ubicado en la Carrera 15 No. 160-63 del sector Esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **DIANA PATRICIA BRITO LUNA**, correspondiente al periodo del 4 de junio de 2023 al 3 de septiembre de 2023, por el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 165-51 del sector Galicia del corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira; arrendador (a) **ERASMO DE JESUS QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.064.802.

3. BLANCA LILIA RIVERA YARPAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.102.249 sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 160-69 del sector Esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **BLANCA LILIA RIVERA YARPAZ**, correspondiente a los periodos del 4 de junio al 3 de septiembre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 160-64, sector Galicia Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, arrendador (a) **RUTH JINNY ECHEVERRY MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.353.041.

4. MARGARITA YARPAZ TARAPUES, identificada con cédula de ciudadanía número 27.527.740 sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 160A-77 del sector

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **MARGARITA YARPAZ TARAPUES**, correspondiente a los periodos del 4 de junio al 3 de septiembre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 160-05 sector Galicia del Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, arrendador (a) **MARÍA EMMA HOLGUIN RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.072.676

5. MARÍA CONSUELO FRANCO CANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.053.548; sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 160-98 sector Esperanza Galicia Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, el pasado 12 de noviembre de 2017 a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **MARÍA CONSUELO FRANCO CANO**, correspondiente a los periodos el 4 de junio al 3 de septiembre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la manzana 17 casa 23 del sector de Málaga del Municipio de Pereira; propiedad del señor **ARISTOBULO LÓPEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.802.383, quien otorgó poder especial a la señora **NORBIA ELENA LÓPEZ CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.066.131 (arrendador); para que en su nombre y representación adelante el trámite del subsidio de arrendamiento temporal.

6. JOSE ELISARDO OROZCO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.030.663; sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 160-78 del sector Esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente a subsidio otorgado a **JOSÉ ELISARDO OROZCO SÁNCHEZ**, correspondiente al periodo 23 junio a 19 de septiembre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 156-72 sector de Galicia Baja, corregimiento de Cerritos del municipio de Pereira; arrendador (a) **MARÍA LUCELY LONDOÑO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.086.728.

7. ALEX GERSON GUERRERO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.274.124; sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 160-78 sector Esperanza Galicia Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, el pasado 12 de noviembre de 2017 a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **ALEX GERSON GUERRERO OROZCO**, correspondiente a los periodos del 23 julio al 22 de octubre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 160 A-39 del sector Esperanza Galicia del Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira; arrendador (a) NELSON ARMANDO BEDOYA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.291.074.

8. LUZ MIRYAN YARPAZ TARAPUES, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.103.578; sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 160-01 sector Esperanza Galicia, Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, el pasado 12 de noviembre de 2017 a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **LUZ MIRYAN YARPAZ TARAPUES**, correspondiente a los periodos del 23 de julio al 22 de octubre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la Carrera 15 No.162 – 05 del sector de Galicia del Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira;

Que mediante poder amplio y suficiente otorgado por la arrendadora NUBIA LÓPEZ MANQUILLO identificada con cedula de ciudadanía número 48.676.545 a CARLOS FELIPE SÁNCHEZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.345.949 para que reciba por concepto del pago de subsidio de arrendamiento temporal que se prorrogará y cancelará en lo correspondiente al subsidio otorgado a **LUZ MIRYAN YARPAZ TARAPUES**, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la Carrera 15 No.162 – 05 del sector de Galicia del Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, lo cual en la parte resolutive del acto administrativo señalado no se tuvo en cuenta el mismo.

9. DAVID DE JESÚS JARAMILLO MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.007.637; sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 161- 02, sector Esperanza Galicia, Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, el pasado 12 de noviembre de 2017 a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **DAVID DE JESÚS JARAMILLO MORALES**, correspondiente al periodo del 23 de julio al 22 de octubre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 161-14 del sector de Galicia del Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira; arrendador (a) **CLAUDIA LILIANA MORALES ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.126.873.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

10. ANTONIO GIL GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.995.003; sufrió afectación parcial del predio ubicado en la carrera 15 No. 160 A -63 sector Esperanza Galicia, Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, el pasado 12 de noviembre de 2017 a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **ANTONIO GIL GRAJALES**, correspondiente a los periodos del 23 de julio al 22 de octubre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la carrera 15 A No. 145-46 del sector de Galicia del Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira; arrendador el señor SAUL GIL VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.027.105.

11. MILEYDI CANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.397.105; sufrió afectación en el predio ubicado en la carrera 15 No. 160-90 sector Esperanza Galicia, Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, el pasado 12 de noviembre de 2017 a raíz de una subsidencia del terreno por inundación.

Mediante la presente Resolución, se prorrogará y cancelará lo correspondiente al subsidio otorgado a **MILEYDI CANO**, correspondiente a los periodos del del 23 de julio al 22 de octubre de 2023, para el arrendamiento temporal del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 160-30, sector Esperanza Galicia del Corregimiento de Cerritos del Municipio de Pereira, arrendador (a) WILLINGTON ORTIZ BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.029.297.

Que el numeral 9° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define emergencia como una **"situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en General"**. (Resaltado propio).

Que en virtud de la definición transcrita en el párrafo anterior, se puede determinar que los eventos presentados en los sectores referidos, corresponden a un evento por emergencia, ya que de manera efectiva, alteró la condiciones de vida de las familias que se vieron afectadas en su derecho fundamental a la vivienda, dada la particularidad de no contar en ese momento con techo para refugiarse, lo que implicó tomar por arrendamiento otros predios, lo que con base en las condiciones de emergencia, en los informes psicosociales de dichos eventos, las profesionales adscritas a la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, recomendaron otorgar subsidios de arrendamiento temporal (AT) a las familias.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que la Corte Constitucional, respecto al derecho a la vivienda digna de aquellas personas consideradas como damnificadas, en sentencias T-1125 de 2003 ha manifestado:

“La situación de desamparo a que se ven abocados los damnificados ante la ocurrencia de un desastre, manifestada en **un primer momento en la urgencia por hallar un lugar donde refugiarse ante la emergencia, es una cuestión de humanidad que debe ser afrontada solidariamente por todas las personas, comenzando desde luego por el Estado...**” (Negrilla fuera del texto)

Que de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, el alcalde es conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establecido en los artículos 12 y 14 de esta normatividad.

Que en el numeral 24 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 se establece la definición de respuesta en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, como la “Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación”.

Que por su parte el artículo 35 Ibidem, señala:

“Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva”.

Que en virtud de los apartes normativos transcritos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, encuentra este ente territorial que tiene la obligación de afrontar solidariamente las emergencias presentadas en el Municipio de Pereira.

Que una de las actividades necesarias para el efecto es la de proveer un albergue o vivienda digna en un primer momento, no de manera definitiva.

Que el Municipio de Pereira cuenta dentro su presupuesto de gastos para la presente vigencia con el rubro **2.3.2.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**, vinculado al proyecto

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

No. 2021660010002 fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Pereira y con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No.1547 de 25 de enero de 2023.

Que el municipio de Pereira estableció el procedimiento para el otorgamiento y trámite de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio a través de los lineamientos desglosados en el Decreto municipal N° 432 del 12 de junio de 2019, el cual ha sido objeto de modificación y adicionado correspondientemente a través de los Decretos municipales 458 de 19 de junio de 2019, 804 de 08 de octubre de 2019, 698 de 07 de julio de 2020,

Asimismo, Los pagos del subsidio de arrendamiento se realizarán a favor de los afectados con giro a los arrendadores mediante un único pago, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1547 de 25 de enero de 2023.

Que los afectados por los eventos allegaron a esta dependencia, copia de los contratos de arrendamiento temporal de las viviendas que les servirían como albergue temporal; con las respectivas cédulas de ciudadanía de los arrendadores que señalan los periodos correspondientes a los pagos que se les realizará teniendo en cuenta las condiciones psicosociales descritas en el respectivo seguimiento.

Que a través de la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER se solicitó fotocopia de los recibos de servicios públicos del inmueble tomado en arrendamiento, a fin de constatar las direcciones del predio arrendado.

Que de conformidad con los lineamientos desglosados en normatividad señalada el pago del subsidio de arrendamiento debe efectuarse a los arrendadores de los bienes inmuebles, por lo cual se hace necesario que el mismo se efectúe a los arrendadores mediante un único pago, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1547 de 25 de enero de 2023.

Así las cosas, se procede otorgar los subsidios de arrendamiento temporales en los siguientes términos:

Nombre del beneficiario (Arrendatario)	Cédula	Nombre de (Arrendador)	Cédula	Dirección de inmueble arrendado	Tiempo de prorrogación	Valor
---	---------------	-------------------------------	---------------	--	-------------------------------	--------------

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

MARÍA JENNY PEREZ CANO	34.050.656	LUZ ARGELIA BECERRA TAPASCO	25.060.785	Vereda Azufral Cs 625 Caimalito	3 meses	\$ 750.000
DIANA PATRICIA BRITO LUNA	29.137.569	ERASMO DE JESUS QUIROZ	10.064.802	Carrera 15 No. 165-51 Sector Galicia	3 meses	\$ 750.000
BLANCA LILIA RIVERA YARPAZ	42.102.249	RUTH JINNY ECHEVERR Y MARÍN	30.353.041	Carrera 15 No. 160-64 Sector Galicia	3 meses	\$ 750.000
MARGARITA YARPAZ TARAPUES	27.527.740	MARÍA EMMA HOLGUIN RAMÍREZ	42.072.676	Carrera 15 No. 160-05- Sector Galicia	3 meses	\$ 750.000
MARIA CONSUELO FRANCO CANO	42.053.548	NORBIA ELENA LÓPEZ CARMONA	42.066.131	Manzana 17 casa 23 del sector de Málaga Pereira	3 meses	\$ 750.000
JOSE ELISARDO OROZCO SANCHEZ	10.030.663	MARIA LUCELY LONDOÑO ARIAS	42.086.728	Carrera 15 No. 156-72 sector de Galicia Baja	3 meses	\$ 750.000
ALEX GERSON GUERRERO OROZCO	1.088.274.124	NELSON ARMANDO BEDOYA RODRIGUEZ	1.088.291.074	Carrera 15 No. 160 A-39 sector Esperanza de Galicia	3 meses	\$ 750.000
LUZ MIRYAN YARPAZ	42.103.578	CARLOS FELIPE SÁNCHEZ LÓPEZ	1.088.345.949	Carrera 15 No.162 – 05 Sector de Galicia.	3 meses	\$ 750.000

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

DAVID DE JESUS JARAMILLO MORALES	10.007.637	CLAUDIA LILIANA MORALES ARANGO	42.126.873	Carrera 15 No. 161-14 sector de Galicia	3 meses	\$ 750.000
ANTONIO GIL GRAJALES	9.995.003	SAUL GIL VELASQUEZ	10.027.105	Carrera 15 A No. 145-46 sector de Galicia.	3 meses	\$ 750.000
MILEYDI CANO	25.397.105	WILLINGTO N ORTIZ BOLAÑOS	10.029.297	Carrera 15 No. 160-30 Sector Esperanza Galicia	3 meses	\$ 750.000
TOTAL						\$8.250.000

Que se adjunta a la presente Resolución la siguiente documentación: 1) Informes de seguimiento psicosocial de fechas: el 15, 17, 24 y 28 de febrero del 2023, por las Psicólogas: el 30 Y 31 de mayo del 2023, por las Psicólogas: Angela Penagos Mejía, Mayerlin Vásquez Ocampo y Claudia Villegas Ocampo, realizado a las personas afectadas por la emergencia del 12 de noviembre de 2017, 2) Contratos de arrendamiento suscritos por los afectados y los arrendadores de los inmuebles por 1 periodo que se cancelará por un término de 3 meses. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1547 de 25 de enero de 2023, 4) Copia de las cédulas de ciudadanía de los arrendadores y arrendatarios, 5) Fotocopias de Recibos de servicios públicos domiciliarios o documento donde conste la dirección del inmueble tomado en arrendamiento, 6) Relación en formato Excel donde señala los periodos que se cancelaran con este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR los subsidios de arrendamiento temporal en calidad de damnificados según informe técnico e informe psicosocial de la emergencia presentada

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

el 12 de noviembre de 2017 en el sector Esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos del municipio de Pereira y los respectivos seguimientos psicosociales el 30 Y 31 de mayo del 2023, por las Psicólogas: Angela Penagos Mejía, Mayerlin Vásquez Ocampo y Claudia Villegas Ocampo, en las condiciones descritas en la parte considerativa, a los señores:

Nombre del beneficiario (Arrendatario)	Cédula	Nombre de (Arrendador)	Cédula	Dirección de inmueble arrendado	Tiempo de prorroga	Valor
MARÍA JENNY PEREZ CANO	34.050.656	LUZ ARGELIA BECERRA TAPASCO	25.060.785	Vereda Azufral Cs 625 Caimalito	3 meses	\$ 750.000
DIANA PATRICIA BRITO LUNA	29.137.569	ERASMO DE JESUS QUIROZ	10.064.802	Carrera 15 No. 165-51 Sector Galicia	3 meses	\$ 750.000
BLANCA LILIA RIVERA YARPAZ	42.102.249	RUTH JINNY ECHEVERRY MARÍN	30.353.041	Carrera 15 No. 160-64 Sector Galicia	3 meses	\$ 750.000
MARGARITA YARPAZ TARAPUES	27.527.740	MARÍA EMMA HOLGUIN RAM´REZ	42.072.676	Carrera 15 No. 160- 05- Sector Galicia	3 meses	\$ 750.000
MARIA CONSUELO FRANCO CANO	42.053.548	NORBIA ELENA LÓPEZ CARMONA	42.066.131	Manzana 17 casa 23 del sector de Málaga Pereira	3 meses	\$ 750.000
JOSE	10.030.663	MARIA	42.086.728	Carrera	3 meses	\$ 750.000

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

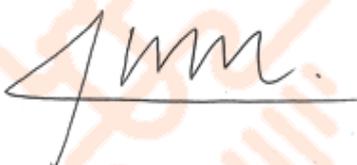
ELISARDO OROZCO SANCHEZ		LUCELY LONDOÑO ARIAS		15 No. 156-72 sector de Galicia Baja		
ALEX GERSON GUERRERO OROZCO	1.088.274.124	NELSON ARMANDO BEDOYA RODRIGUEZ	1.088.291.074	Carrera 15 No. 160 A-39 sector Esperanza de Galicia	3 meses	\$ 750.000
LUZ MIRYAN YARPAZ	42.103.578	CARLOS FELIPE SÁNCHEZ LÓPEZ	1.088.345.949	Carrera 15 No.162 – 05 Sector de Galicia.	3 meses	\$ 750.000
DAVID DE JESUS JARAMILLO MORALES	10.007.637	CLAUDIA LILIANA MORALES ARANGO	42.126.873	Carrera 15 No. 161-14 sector de Galicia	3 meses	\$ 750.000
ANTONIO GIL GRAJALES	9.995.003	SAUL GIL VELASQUEZ	10.027.105	Carrera 15 A No. 145-46 sector de Galicia.	3 meses	\$ 750.000
MILEYDI CANO	25.397.105	WILLINGTON ORTIZ BOLAÑOS	10.029.297	Carrera 15 No. 160-30 Sector Esperanza Galicia	3 meses	\$ 750.000
TOTAL						\$8.250.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR el pago del periodo causado de los subsidios descritos en el artículo anterior a favor de los afectados, quienes obran como arrendatarios de los bienes inmuebles, pagaderos a los arrendadores EN UN (1) ÚNICO PAGO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1547 de 25 de enero de 2023

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a los beneficiarios del subsidio de arrendamiento temporal.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460151171118-2981726-006593201



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460151101204-2981726-006588624



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460151143900-2981726-006591221

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02460143155126-2981726-006562154

Elaboró: Redactor: Laura Victoria Agudelo Manga / CONTRATISTA

/

